LEY Nº 703

LEY DE 4 DE ENERO DE 1929

Municipalidades.—Creáse la segunda sección municipal de la provincia Cornelio Saavedra, con capital en Chaquí.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se crea la segunda sección municipal de la provincia Cornelio Saavedra, comprensión del departamento de Potosí, que será formada por los cantones de Chaquí y Coipasa. La capital será Chaquí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1929.

A. S. SAAVEDRA.— Dr. DANIEL BILBAO R.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Àrlach, D. S.

Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz. a 4 de enero de 1929.

H. SILES.—F. Iraizós.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.